



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1º piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA N°272-HCD-2017

VISTO

La necesidad de dictar una ordenanza relacionada con la deambulaci3n de animales sueltos en la vía p3blica, calles, caminos vecinales, rutas y en cualquier otro espacio p3blico dentro del Ejido municipal de Tilisarao;

Y CONSIDERANDO

Que los animales sueltos en las vías de acceso representan un peligro cada vez mayor en la ciudad;

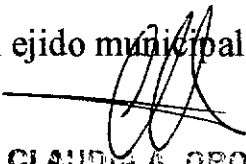
Que se ha tomado como antecedente ordenanzas de localidades vecinas;

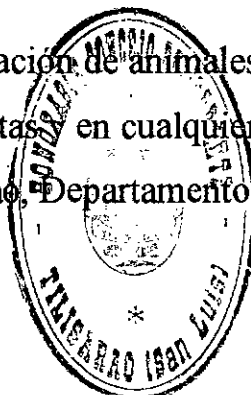
Que el Art. N°258 de la Constituci3n de la Provincia de San Luis, faculta al Honorable Concejo Deliberante a dictar ordenanzas que hagan al bienestar del municipio.

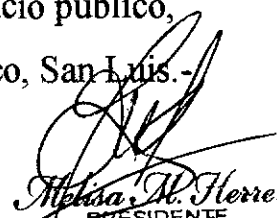
Por todo lo expuesto

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo N° 1: Prohíbese la deambulaci3n de animales sueltos en la vía P3blica, calles, caminos vecinales, rutas, en cualquier otro espacio p3blico, dentro del ejido municipal de Tilisarao, Departamento Chacabuco, San Luis.-


CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)




Melissa M. Herrera
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1º piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)

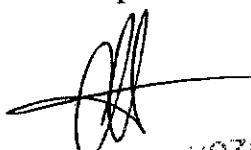
CDO. ORDENANZA N° 272-HCD-2017

Artículo N° 2: Lo que establece el artículo anterior, alcanza a animales: bovinos, equinos, asnales, mulares, ovinos, porcinos y caprinos.-

Artículo N° 3: Prohíbese el arreo de animales por las calles dentro del casco urbano de la Localidad de Tilisarao. Solo se permitirá el arreo por caminos vecinales y cuando la tropa exceda de seis (6) animales deberá solicitarse la debida autorización de la Municipalidad, quien fijará la forma, recorrido y horario de procederse con el mismo.-

Artículo N° 4: Cuando la tropa exceda los seis (6) animales, previa autorización como lo establece el artículo anterior, deberá ser dirigido y controlado por el dueño de los animales o la/s persona/s autorizada/s para ello; y deberá obligatoriamente haber un (1) tropero por cada seis (6) animales; siendo el dueño de los animales responsable por los daños que causare en las propiedades privadas o públicas.-

Artículo N° 5: Comprobada la deambulacion del o de los animales mencionado en el Art. 2° o comprobado el arreo en forma defectuosa o sin autorización, serán encerrados en el corral municipal, policial o en uno privado que la Autoridad Municipal designe, procediendo por intermedio de la Policía local, a notificar a su dueño – si pudiere determinarse- para que retiren el o los animales, previo pago de la multa correspondiente y de los daños que el animal hubiere causado. Si no pudiere determinarse quien es el dueño del animal o hubiere dudas sobre el mismo, se procederá a citar por edictos al propietario dando las características de animal en un Diario de Circulación en la zona. El término de emplazamiento para que se proceda al retiro del animal, será de cinco (5) días corridos a contar de la fecha de publicación de aquel, debiendo pegar copias de edicto en todos los lugares de acceso público, remitiéndose copia a la Autoridad Policial de la zona.-


CLAUDIA M. PROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)




Melisa M. Herrera
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1º piso - 02656-420591

5773 - Tlilisarao (San Luis)

CDO. ORDENANZA N° 272-HCD-2017

Artículo N° 6: A todos los animales encerrados en el corral municipal, policial o privado, como consecuencia de la aplicación de la presente ordenanza, se les proporcionará alimentos, medicamentos –cuando fuere necesario- los que serán suministrados por la Municipalidad o por quien designe y el costo de tales alimentos, medicamentos y la guarda será por cuenta del propietario.-

Artículo N° 7: Aplicase la siguiente escala de multas:

a) Por cabeza de bovino, equino, asnal y mular:

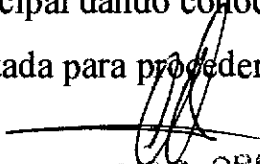
1. Primera infracción asciende a7 UVM
2. Segunda infracción la suma de..... 11UVM
3. Tercera y más infracciones la suma de.....22UVM

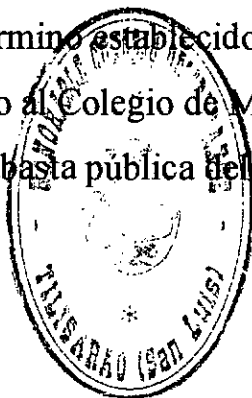
b) Por cabeza de caprino, ovino y porcino, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los montos establecidos en el inciso anterior.

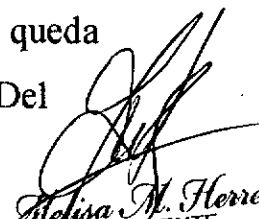
Artículo N° 8: Los montos aludidos en el artículo anterior, como así también el incremento, se aplicarán cada vez que se compruebe la deambulacion de cualquier animal perteneciente al mismo propietario, así no sea el mismo animal.-

Artículo N° 9: La escala aludida en el artículo anterior, se aplica independientemente de los gastos de manutención de los animales y de los daños que hubieren causado. Cuando los animales hubieren causado daños a los bienes municipales, la Autoridad Municipal justipreciará los mismos.

Artículo N° 10: Vencido el término establecido en el Art. 5º, la Autoridad Municipal dando conocimiento al Colegio de Martilleros Públicos, queda facultada para proceder a la subasta pública del o de los animales. Del


CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)




Melissa M. Herrera
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1º piso-02656-420591

5773 -- Tlaxiaco (San Luis)

CDO. ORDENANZA N° 272-HCD-2017

producto de la subasta se pagarán: la multa correspondiente, los daños que el animal hubiere ocasionado y gastos de cuidados y alimentación. Si hubiere un excedente se deberá invertir en obras de señalización y urbanización y/o donarse a un establecimiento asistencial del medio, dejando constancia en tales obras del origen de los fondos.-

Artículo N° 11: Si la subasta resultare desierta y los animales —salvo equinos, mulares y asnales- se encontraren aptos para el consumo humano, se procederá a sacrificarlos y su carne será distribuida en los establecimientos asistenciales del medio.-

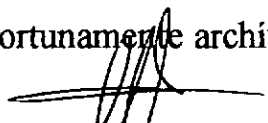
Artículo N° 12: Todo animal que pasté en campo abierto, debe ser vigilado por su dueño o por una persona que este designe, cuando dicho campo se encontrare a la vera de una camino, calle o ruta, pudiendo provocar un inminente peligro, caso contrario se aplicará lo dispuesto en la presente ordenanza.-

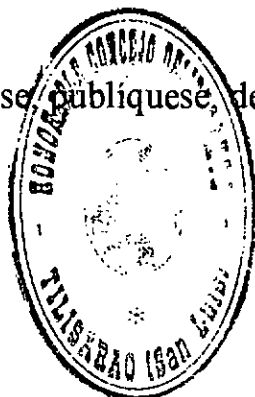
Artículo N° 13: Para proceder con la aplicación de la Presente Ordenanza, se contará con la colaboración de la Autoridad Policial competente, la que deberá proceder de acuerdo a instrucciones impartidas por la Autoridad Municipal, y estará facultada para la aplicación de multas, en forma, montos y condiciones que le fije la Municipalidad.-

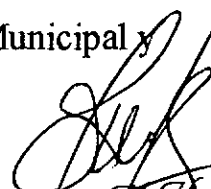
Artículo N° 14: Derogase cualquier otra disposición que rija en la materia, de fecha anterior a la presente.

Artículo N° 15: Elévese copia de la presente al Juzgado Intermunicipal de Faltas.

Artículo N° 16: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.


CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TLAXIACO (S. L.)




Melissa M. Herrera
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TLAXIACO (San Luis)



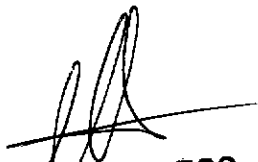
Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1° piso-02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)

CDO. ORDENANZA N° 272-HCD-2017

**Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de
Tilisarao, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los
Séis días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete.**


CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)




Melisa M. Herrera
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)